

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **EL CHARCO**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31295 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se incorporan algunas estaciones de servicio y determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de El Charco, departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio “Depósito y Combustible Taija es Futuro”, “Juan José No.1” y “Dulce María Primera” con códigos SICOM 636777, 636839 y 636843 respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de El Charco, reconocido como zona de frontera del departamento de Nariño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (qls/mes)
610024	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA FLUVIAL LOS HERMANOS No 2	3.249
610028	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL JESUS DE NAZARENO	3.249
636625	ESTACIÓN DE SERVICIO GUADALUPE No.1	3.249
630045	COMBUSTIBLES EL PESCADOR	7.534
630048	COMBUSTIBLES LA COSTA	9.446
636480	EDS AGUA CLARA	3.249
635387	EDS BENJAMIN	3.314
636385	EDS COMBUSTIBLES EL MILAGRO	3.320
636095	ESTACION DE SERVICIO ALIN HALEY	3.323
635045	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE LA ZONA DE FRONTERA	3.404
634696	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE VERAGUAS	4.316
634950	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES GUAYABAL	3.993
635379	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA BARCA	4.478
636097	ESTACION DE SERVICIO DAYANA	3.363
636206	ESTACION DE SERVICIO DIVINO NIÑO EL CHARCO	3.394
636076	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA LOS AMIGOS DEL CHARCO	3.354
636081	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA RIO TAPAJE DEL CHARCO	3.360
634691	ESTACION DE SERVICIO LA Balsa	3.771
632748	ESTACION DE SERVICIO SURTIMINAS EL CHARCO	4.036
636343	FIBRAS Y COMBUSTIBLES EL INDIO	3.265
635348	GASOLINERA EL CARMEN DE SAN JUAN No 1	3.253
635380	GASOLINERA LAS MERCEDES RIO TAPAJE	-
634692	GASOLINERA RIO TAPAJE	-
635016	GASOLINERA Y MISCELANEA JHON	-
630046	GRANERO Y GASOLINERA BRAZO SECO	7.460
635015	LOS TOCAYOS - CHARCO	4.045
630047	SURTICHARCO	5.142
636745	EDS COMBUSTIBLE RIO GRANDE	3.249

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
636746	EDS EL MANANTIAL	3.249
636773	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES MAHOMI	3.249
636777	EDS DEPOSITO Y COMBUSTIBLE TAJA ES FUTURO	3.249
636839	ESTACION DE SERVICIO JUAN JOSE No. 1	3.249
636843	EDS DULCEMARIA PRIMERA	3.249
Total		120.061

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **2 de julio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.